

31172 RECURSO Y SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA 2018-00825

Brayam Felipe Bejarano Duran <brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co>

Mié 15/02/2023 16:41

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS endosatario de BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: ASCENETH GUTIÉRREZ CAMELO

RAD: 2018-00825

Mediante la presente me permito allegar memorial con solicitud de reconocer personería jurídica y recurso de reposición en subsidio de apelación para el trámite del asunto.

Agradezco la atención.

--

Cordialmente,

Brayam Felipe Bejarano Duran

Abogado Interno

Promociones y Cobranzas Beta

Calle 19 No. 12-41 Of 004 Centro Comercial Altavista, Armenia

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor:

JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS endosatario de BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ASCENETH GUTIÉRREZ CAMELO
RAD: 2018-00825

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, Mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 1.016.088.310 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. 387.444 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto notificado por estados el 10 de febrero del presente año, mediante el cual termina el proceso por desistimiento tácito, recurso que formule en una forma respetuosa, dentro del término de ejecutoria y fundamentando el disenso en los siguientes términos así:

El motivo de la inconformidad radica en que como bien lo indica el despacho, la prelación de los créditos se encuentra consagrada en el artículo 2495 del C.C., e indica el orden en que las deudas deben ser pagadas, de acuerdo con la clase de crédito y para hacerla efectiva debe aplicarse el inciso 1o del artículo 465 del C.G.P. que reza: «El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial».

Ahora bien, el artículo 468 del C.G. del Proceso, consagra las reglas para la efectividad de la garantía real y en su numeral 3o exige la inscripción del embargo, como requisito para poder dar la orden de continuar con la ejecución, si bien en este caso no es posible concretar la medida cautelar inscribiendo la misma a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** en calidad de cesionaria de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, no es menos cierto ni se puede desconocer por parte del despacho que en este proceso al ser primera demanda de acumulación para la efectividad de la garantía real y al encontrarse en la anotación 27 del folio de matrícula inmobiliaria número **280-112656** inscrita la medida en favor del demandante en proceso principal, no se hace necesario la inscripción de la medida cautelar por cuenta de mi poderdante dado que es conocido que en los tramites de acumulación se comparten las medidas cautelares, conforme lo estipulado en el artículo 464 del C.G del P, “los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores. Los créditos se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial”. En este caso en concreto, al inscribirse la medida cautelar por cuenta de cobro coactivo como concurrente y no preferente, dejo la inscripción anterior vigente, y lo que corresponde es que al

Brayam Felipe Bejarano Duran

Abogado Interno

Promociones y Cobranzas Beta

Calle 19 No. 12-41 Of 004 Centro Comercial Altavista, Armenia

momento de proferirse sentencia y en caso de un posible remate se respete la prelación establecida por ley, es decir, al momento de distribuirse las sumas de dinero entre los acreedores se respete la prelación que sería: Primero al **MUNICIPIO DE ARMENIA** por tener un crédito de primera clase, Segundo a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A** con un crédito de tercera clase; y por ultimo a la **COPROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN DE LAS MERCEDES DEL NORTE**, con un crédito quinta clase, respetando así su prelación en cuanto a sus créditos.

Por lo anterior, solicito a su despacho se deje sin valor y efecto el auto recurrido o en su defecto se envíe al superior para su estudio, y en cualquiera de las situaciones se decrete el correspondiente embargo de remanentes en proceso adelantado por Secretaria de Hacienda Tesorería General de Armenia.

Del señor(a) Juez

Atentamente,

Brayam Bejarano

BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN
C. C No. 1.016.088.310 de Bogotá
T. P. No. 387.444 del C. S. de la J.

Brayam Felipe Bejarano Duran
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta
Calle 19 No. 12-41 Of 004 Centro Comercial Altavista, Armenia

Señor:

JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS endosatario de BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: ASCENETH GUTIÉRREZ CAMELO

RAD: 2018-00825

ASUNTO: SOLICITUD RECONOCER PERSONERÍA

BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, Mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 1.016.088.310 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. 387.444 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través del presente escrito me permito allegar renuncia del poder otorgado al Dr. **OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO**, de igual manera allegó poder especial otorgado al suscrito para continuar con el trámite procesal pertinente y comunicación de paz y salvo de honorarios.

Ruego a su despacho se sirva reconocer personería para continuar como apoderado de la parte actora dentro del presente proceso, lo anterior para continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Por favor tener en cuenta que **TITULARIZADORA COLOMBIA SA** otorgo poder a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública 1770 del 31 de octubre de 2007, mediante la cual faculta al **BANCO DAVIVIENDA** para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la cobranzas jurídica de los créditos;

Tener en cuenta que el Dr. **WILLIAM JIMENEZ GIL** actúa como representante legal del **BANCO DAVIVIENDA** para efectos judiciales, está confiriendo poder por medio de mensaje de datos conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo cual el poder no lleva firma manuscrita o digital, y el mensaje de datos que contiene el poder proviene del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal.

Brayam Felipe Bejarano Duran

Abogado Interno

Promociones y Cobranzas Beta

Calle 19 No. 12-41 Of 004 Centro Comercial Altavista, Armenia

Por último, tener en cuenta también las disposiciones contenidas en el artículo 76 del Código General del Proceso: “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado”.

Del señor(a) Juez

Atentamente,

Brayam Bejarano

BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN
C. C No. 1.016.088.310 de Bogotá
T. P. No. 387.444 del C. S. de la J.



Brayam Felipe Bejarano Duran <brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co>

"PODER DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS endosatario de BANCO DAVIVIENDA DEMANDADO: ASCENETH GUTIÉRREZ CAMELO"

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

15 de febrero de 2023, 16:34

Para: Brayam Felipe Bejarano Duran <brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

Señor

JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS endosatario de BANCO

DAVIVIENDA

DEMANDADO: ASCENETH GUTIÉRREZ CAMELO

RAD: 2018-00825

El Doctor WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19478654, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, , atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN, también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.016.088.310 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 387.444 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico

brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS endosatario de BANCO DAVIVIENDA, continúe y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A., contra el señor(es) ASCENETH GUTIÉRREZ CAMELO, identificados con cédula de ciudadanía No 52041314

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judicialesnotificacionesjudiciales@davivienda.com

[Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99](#) mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

2 adjuntos



31172 SUSTITUCION - Brayam Felipe Bejarano Duran.pdf

102K



SUPERFINANCIERA TITULARIZADORA FEBRERO - Brayam Felipe Bejarano Duran.pdf

38K



Señor:

JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS endosatario de
BANCO DAVIVIENDA**

DEMANDADO: ASCENETH GUTIÉRREZ CAMELO

RAD: 2018-00825

Asunto: Paz y Salvo - Comunicación Inciso 4 Art 76 CGP

WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19478654 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA** por medio de la presente, manifiesto lo siguiente conforme lo previsto por el Artículo 76 del Código General del Proceso, Informó que El Banco Davivienda se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios frente al abogado **OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO**.

Del Señor Juez,

WILLIAM JIMENEZ GIL

C.C. No. 19.478.654 de Bogotá D.C.

Señor:

JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS endosatario de BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: ASCENETH GUTIÉRREZ CAMELO

RAD: 2018-00825

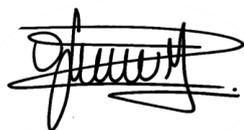
ASUNTO: RENUNCIA PODER

OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro el proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4o del citado artículo, el Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, identificado como figura al pie de su firma, en calidad de Representante Legal del Banco Davivienda SA, según Superintendencia Financiera expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, Nit 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterado de esta decisión.

Tenga en cuenta señor (a) Juez, que el Dr **WILLIAM JIMENEZ GIL** Representante Legal de la entidad le otorga el correspondiente poder al Dr. **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN**.

Del Señor Juez,



OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO

C.C 1.07513011876 de Neiva

T.P 345.032 del H. C. S de la Judicatura.

Coadyuvo,

WILLIAM JIMENEZ GIL

C.C. No. 9478654 de Bogotá

Representante Legal

Señor

JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS endosatario de BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ASCENETH GUTIÉRREZ CAMELO
RAD: 2018-00825

El Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19478654, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, , atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN**, también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.016.088.310 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 387.444 del Consejo Superior de la Judicatura, **correo electrónico brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co**, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS endosatario de BANCO DAVIVIENDA**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra el señor(es) **ASCENETH GUTIÉRREZ CAMELO**, identificados con cédula de ciudadanía No **52041314**

En consecuencia Señor Juez, téngase el doctor **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN**, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignados en la entidad bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

Acepto,



WILLIAM JIMÉNEZ GIL
C.C. No. 19.478.654 de Bogotá D.C.

BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN
C.C. No. 1.016.088.310 de Bogotá
T.P. 387.444 del C. S. de la J.

WK 7347120



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7347120
 MIL SETECIENTOS SESENTA
 DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE
 DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).
 OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE
 BOGOTÁ, D.C.
 ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.
 Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007) Ante el despacho de la Notaría Novena (9), cuyo Notario en Ejercicio es el Doctor

FERNANDO CARRERA OTERO

Compareció, OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (No.2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó:

II. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al BANCO DAVIVIENDA S.A. (en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados, documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA
 DE BOGOTÁ, D.C.
 TEL. 2569600

Copia 289
 06 AGO. 2009
 Certificados
 106, 107, 108
 1-12-2008
 Certificados
 109, 10010-08
 Certificados
 110-131 Dic 10 08
 Certificados
 111 16/01/09
 Certificados
 112 19/01/09
 Cert.
 113 05/02/09
 114

24 MAR 2009

05 MAR 2009

COP 214

Elsa María Lobos Samir
 Notaria Novena (9) del Círculo de Bogotá C.C.

07-24-09
 17-04-08
 25-06-09
 1-12-08
 18-09-09
 R. PERA
 C.C. 62.161.619
 3- DIC 2008
 128-180
 4 DIC 2008
 130-205
 110 DIC 2008
 201
 130-205
 12 DIC 2008
 206-260
 12 DIC 2008
 207
 208

427665543



Ca427665543

cadena s.a. No. 99093340 04-11-22

Vigencias 115 y 116
 24/02/09
 Certificado 117 a 140
 05/03/09
 Certificado 141 a 145
 05/03/09
 Certificado 146 a 178
 06/03/09
 Vigencia 179 a 202
 07/03/09

Vigencia Marzo 208
 20/03/09
 Vigencia Marzo 210
 20/03/09
 Vigencia Mayo 214
 24/05/09
 Vigencia 215
 16-04-09
 Vigencia 216
 21-04-09
 Vigencia 217
 21-04-09
 Vigencia 218
 23-04-09

Vigencia 219
 28-04-09
 Vigencia 220
 29-04-09
 Vigencia 221
 04-05-09
 Vigencia 222
 23-05-09
 Vigencia 223
 23-05-09
 Vigencia 224
 23-05-09
 Vigencia 225
 23-05-09
 Vigencia 226
 23-05-09
 Vigencia 227
 23-05-09
 Vigencia 228
 23-05-09
 Vigencia 229
 23-05-09
 Vigencia 230
 23-05-09
 Vigencia 231
 23-05-09
 Vigencia 232
 23-05-09
 Vigencia 233
 23-05-09
 Vigencia 234
 23-05-09
 Vigencia 235
 23-05-09
 Vigencia 236
 23-05-09
 Vigencia 237
 23-05-09
 Vigencia 238
 23-05-09
 Vigencia 239
 23-05-09
 Vigencia 240
 23-05-09

adelante DAVIVIENDA) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha 16 de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones:

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada.

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras

Copia 215
 29 ABR 2009
 30 ABR 2009
 209 216
 A 232
 Copia 232-2
 Copia 247-24
 Copia 249-2
 06 MAY 2009
 Copia 267-269
 02 MAY 2009
 270-279
 03 MAY 2009
 Copia 275
 26 MAY 2009
 Copia 277
 26 MAY 2009
 14 JUL 2009
 VIGENCIA 275 DE 21/07/2009

Vigencia 241
 23-05-09
 Vigencia 242
 23-05-09
 Vigencia 243
 23-05-09
 Vigencia 244
 23-05-09
 Vigencia 245
 23-05-09
 Vigencia 246
 23-05-09
 Vigencia 247
 23-05-09
 Vigencia 248
 23-05-09
 Vigencia 249
 23-05-09
 Vigencia 250
 23-05-09
 Vigencia 251
 23-05-09
 Vigencia 252
 23-05-09
 Vigencia 253
 23-05-09
 Vigencia 254
 23-05-09
 Vigencia 255
 23-05-09
 Vigencia 256
 23-05-09
 Vigencia 257
 23-05-09
 Vigencia 258
 23-05-09
 Vigencia 259
 23-05-09
 Vigencia 260
 23-05-09
 Vigencia 261
 23-05-09
 Vigencia 262
 23-05-09
 Vigencia 263
 23-05-09
 Vigencia 264
 23-05-09
 Vigencia 265
 23-05-09
 Vigencia 266
 23-05-09
 Vigencia 267
 23-05-09
 Vigencia 268
 23-05-09
 Vigencia 269
 23-05-09
 Vigencia 270
 23-05-09
 Vigencia 271
 23-05-09
 Vigencia 272
 23-05-09
 Vigencia 273
 23-05-09
 Vigencia 274
 23-05-09
 Vigencia 275
 23-05-09
 Vigencia 276
 23-05-09
 Vigencia 277
 23-05-09
 Vigencia 278
 23-05-09
 Vigencia 279
 23-05-09
 Vigencia 280
 23-05-09
 Vigencia 281
 23-05-09
 Vigencia 282
 23-05-09
 Vigencia 283
 23-05-09
 Vigencia 284
 23-05-09
 Vigencia 285
 23-05-09
 Vigencia 286
 23-05-09
 Vigencia 287
 23-05-09
 Vigencia 288
 23-05-09
 Vigencia 289
 23-05-09
 Vigencia 290
 23-05-09



WK 7347121



Ca 427665542

Cop. 462-467
out 23/09
OCT. 2009
COP. 468

Oct 26/09
COP. 469-486
Pag 3

out 27/09
COP. 487

390

Cop. 488-497
27 OCT. 2009

15 JUL. 2009
278000
ca/

17 JUL. 2009
277-278
ca/

21 JUL. 2009
287
ca/

25 JUL. 2009
289000
ca/

Vigencia 27/09
del 23/09
COPIAS
290 A 409

Vigencia 4/10/09
29 AGO. 2009
ca/

Vigencia 10 sep-09
411
Cop. 449

23 SET. 2009
Vigencia 2/12
del 23/09

Vigencia 30/12/09
413

Vigencia 4/11/09
414

de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. - 4
c. Que con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil tres (2003), el BANCO CAFETERO S. A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el

Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos celebrada entre Banco Cafetero S.A. (hoy en liquidación) y Granbanco S.A.- Bancafé, aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.410 del 07 de marzo de 2005. -----

d. Que en desarrollo de la cesión parcial de activos y pasivos efectuada entre Bancafé S.A. y Granbanco S.A.- Bancafé, el Contrato Maestro de que trata el numeral anterior fue cedido Granbanco S.A.- Bancafé asumiendo éste último todos los derechos y obligaciones que de tal contrato se deriva. -----

e. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Granbanco S.A.- Bancafé hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: -----

- (i) el Contrato de Administración de Créditos-Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 005001 de fecha 5 de noviembre de 2003, -----
- (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 005002 de fecha 15 de diciembre de 2004 ----- y
- (iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 500001 de fecha 6 de junio de 2008.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVENA (S) DE BOGOTÁ

12 NOV. 2009
535
NOV. 2009

536-555
22/1/09

556-65
DIC. 2005

13/04/09
DIE 13/04/09
DIE 19/10/09
DIE 19/10/09

15/09
DIE 15/09
DIE 15/09

693
DIE 693
DIE 712

713
DIE 713
DIE 713

714
DIE 714
DIE 714

Ca427665542



071309

04-11-22

Cadena S.A. No. 09090330

Copias
493-495
06 NOV. 2009

Copias
715-772
Feb 19/10

Copias
703-707
91 MAR 2010

Copias
773-790
05 MAR 2010

Considerandos
416-475
09 MAR 2010

19
22 MAYO 2010

791-800
7 MAR 2010

Copias
801-802
17 ABR 2010

COPIAS
803-808
09 ABR. 2010
809-834
17 ABR. 2010.

Copias
835-845
22 ABR. 2010

Copias
846 A 859 S
03 MAYO 2010

Copias
860 a 873
Mayo 3
2010

Copias
874-895
Mayo 7/10

Copias
896-922
12 MAYO 2010

Copias
928-931
14 MAYO 2010

COPIAS
932-935
Mayo 10/10

31 MAYO 2010
Copias
936-951

COPIAS

951-961

1 JUN 2010

Copias
1207-1236
12 ABO. 2010

Copias
1238-39
12 ABO. 2010

Copias
1207-1236
12 ABO. 2010

Copias
1129-1206
16 ABO. 2010

Copias
1470-1489
14 JUL 2010

Copias
1472-1478
14 JUL 2010

los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución.

Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Davivienda y Granbanco S.A.- Bancafe, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Granbanco S.A.- Bancafe han sido asumidos en su totalidad por Davivienda, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento.

g. Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Davivienda celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios que de tiempo en tiempo se celebren entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA.

h. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración celebrado entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA hasta la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito los siguientes contratos de administración:

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 051001 de fecha 30 de abril de 2002,

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 051002 de fecha 15 de noviembre de 2002, (iii) el Contrato de Administración los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No 22007001 de fecha 30 de abril de 2002,

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 051003, de fecha 13 de junio de 2003,

(v) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 051004, de fecha 13 de junio de 2003,

(vi) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 051005, de fecha 13 de junio de 2003,

3412

WK 7347122



a 427665541



cadena

República de Colombia

del anexo... institución pública... libros y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVILIA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



765-7297
7268-7296
06 S-22/10
33807-2710
10/05

(v) el Contrato de Administración de
Créditos Hipotecarios - Portafolio
Administrado No. **0051004** de fecha 6
de noviembre de 2003, -----
(vi) el Contrato de Administración de
Créditos Hipotecarios - Portafolio
Administrado No. **051005** de fecha 15

de diciembre de 2004, -----
(vii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No. **051006** de fecha 20 de septiembre
de 2005, -----
(viii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No. **051007** de fecha 2 de octubre de
2006, -----
(ix) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No. **051008** de 24 de noviembre de 2006
y (x) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No. **051009** de fecha 6 de junio de 2007,
los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran
vigentes y en aplicación. -----

- i. Que Davivienda es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. -----
- j. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a DAVIVIENDA para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVILIA DE BOGOTÁ



Ca427665541

cadena s.a. No. 890905310 04-11-22

obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. -----

k. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a DAVIVIENDA para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. -----

l. Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA por el presente instrumento serán aplicables -----

(i) a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009**, relacionados en los Considerandos h y j. anteriores ----- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: -----

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados ----- y

ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a

DAVIVIENDA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

WK 7347123



Ca427665540



cadena



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

20150 Villalba Sarmiento
NOTARIA NOVENA (S) DE BOGOTÁ

quien este designe, debidamente cancelados.-----

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para-----

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que

amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso,-----

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso;----- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria.-----

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados.-----

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido.-----

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca427665540

04-11-22

Cadena S.A. No. 890903340

cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: -----

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. -----

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -----

DE BOGOTÁ, D.C.
TFI 2569600

343

WK 7347124



a 427 665539



cadena



TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados

en particular con las siguientes facultades: -----

- 3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. -
- 3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. -----
- 3.3. DAVIVIENDA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. -----
- 3.4. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. -----

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

Notaria Novena (9) de Bogotá



Ca 427 665539

cadena s.a. No. 899955340 04-11-22

compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por DAVIVIENDA, con las siguientes facultades: -----

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, DAVIVIENDA está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ---

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a DAVIVIENDA para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. -----

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser revertidos y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: -----

5.1. DAVIVIENDA está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la

DAVIVIENDA
DE BOGOTÁ, D.F.
TEL. 2569600

WK 7347125

34



Ca 427665538



cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial DE BOGOTÁ, D.C. TEL. 2569600

incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes.

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a DAVIVIENDA para realizar todas las

gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivos más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan.

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación:

6.1. DAVIVIENDA está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento.

6.2. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dc
sr
le
n
is

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ



Ca427665538

cadena s.a. No. 899395380 04-11-22

6.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
Para el efecto DAVIVIENDA está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.

6.6. DAVIVIENDA está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. DAVIVIENDA está debidamente autorizado

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA.

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica,

DAVIVIENDA está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta.

6.8. DAVIVIENDA está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelanta en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.

6.9. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago.

6.10. DAVIVIENDA está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

SÉPTIMA. LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaria Novena de Bogotá



- 7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 7.2. LA TITULARIZADORA faculta a DAVIVIENDA para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. -----
- 7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual DAVIVIENDA se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, DAVIVIENDA podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -----
- 7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los

WK 7347127



Ca 427665536

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



WARRA NOVEM
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

WARRA NOVEM Sarmiento
NOTARIA NOVENA (S) DE BOGOTÁ

Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las

diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. -----

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

8.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. -----

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a Davivienda para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. -----

8.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca 427665536

04-11-22

Cadena S.A. No. 89030530

TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios. -----

- 8.4.** DAVIVIENDA está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. -----
- 8.5.** DAVIVIENDA está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.6.** DAVIVIENDA esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.7.** DAVIVIENDA está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios



cadena

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



No 178

347
WK 7347128



Ca427665535

347
Cristina Muñoz Samaniego
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

Administrados cualquiera que sea su título. -----

8.8. DAVIVIENDA está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial

dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. --

8.9. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. -----

8.10. DAVIVIENDA esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.11. DAVIVIENDA está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA, en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca427665535

necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

- 8.12.** DAVIVIENDA está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

- 9.1.** DAVIVIENDA está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. -----
- 9.2.** Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. -----
- 9.3.** DAVIVIENDA está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. -----
- 9.4.** Se confiere la facultad a DAVIVIENDA de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

91 So. Villavicencio
NOTARIA NOVENA (S) DE BOGOTÁ

indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ----

9.5. DAVIVIENDA está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las

compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. -----

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, DAVIVIENDA estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

DÉCIMA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. -----

DÉCIMA PRIMERA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de DAVIVIENDA, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



cargo de DAVIVIENDA en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a DAVIVIENDA todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. -----

DÉCIMA TERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a DAVIVIENDA para actuar como contraparte de LA TITULARIZADORA en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. -----

DÉCIMA CUARTA: Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009** como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. -----

Presente - el doctor **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79519824 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

WK 7347130



Ca427665533



Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a DAVIVIENDA por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

38.110
24613
3.175
3.175

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 7347120 - WK 7347121 - WK 7347122 - WK 7347123
WK 7347124 - WK 7347125 - WK 7347126 - WK 7347127 - WK 7347128
WK 7347129 - WK 7347130 -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

Notario: *[Signature]*
NOTARIA NOVENA S.A. DE BOGOTÁ



Ca427665533

cadena s.a. No. 890955340 04-11-22

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.


OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 20.411.705 d usqun Huella índice derecho
Tel 6135055

BANCO DAVIVIENDA S. A.


PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES

C.C. 79'519.824 Huella índice derecho
Tel 3300000

EL NOTARIO NOVENO




FERNANDO CARRERA OTERO





NOTARIA
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ES LA COPIA NUMERO SIETE MIL QUINIENTOS DOCE (7.512) DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.760 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2.007, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN DOCE (12) HOJAS INCLUIDA ESTA. DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: **LOS INTERESADOS.**

SE EXPIDE EN **BOGOTÁ D.C.**, a los **01** de **FEBRERO** de **2.023.**

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 69

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE REFIERE

LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C. FECHA 01 FEB. 2023

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá D.C.

[Handwritten signature]

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial


cadena

Cadena S.A. No. 89993390 04-11-22



Ca427665532



Ca427665532

112526388GCG09aPP



Ca 426084482



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

**CERTIFICADO No. 1368 / 2023
VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 1462 del 24 de enero del 2019, de esta Notaria, BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit No 860.034.313-7, representado legalmente por JUAN CARLOS PULIDO CASTRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.420.590 de Bogotá D.C., obrando en condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a HECTOR MARIO AMAR GARZON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.426.743 de Bogotá D.C., y ZULMA AREVALO GONZALEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.113.880 de Bogotá D.C. en su condición de primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A, sociedad identificada con Nit No 860354473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL por lo que se presume VIGENTE en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cuatrocientos treinta (430) expedida al primer (01) día del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), a las: 12:21:32 p. m.

DERECHOS: \$3.500 / IVA: \$665- Res.00387 de 23 Enero del 2023 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud: 326172

29
Banco Davivienda

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca 426084482

cadena S.A. No. 890.900.540 04-11-22

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3262394017000668

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 12:10:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y PODRA DISTINGUIRSE CON LAS SIGLAS O NOMBRES ABREVIADOS TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NIT: 830089530-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionen y/o reglamenten, modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTE. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.** El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3262394017000668

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 12:10:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andres Lozano Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 79947732	Presidente
Ana María Salcedo Ospina Fecha de inicio del cargo: 22/04/2021	CC - 52389755	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 26/11/2020	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2707161045279951

Generado el 03 de febrero de 2023 a las 08:29:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. O BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2707161045279951

Generado el 03 de febrero de 2023 a las 08:29:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2707161045279951

Generado el 03 de febrero de 2023 a las 08:29:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Daniel Cortés Mc Allister Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 80413084	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2707161045279951

Generado el 03 de febrero de 2023 a las 08:29:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Jorge Alberto Abisambra Ruíz
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009

IDENTIFICACIÓN

CC - 19404458

CARGO

Suplente del Presidente con documento numero 2022195630 del 16 de diciembre de 2022, renuncio al cargo de Representante Legal en Calidad de Suplente y fue aceptada mediante Acta No. 1071 del 15 de noviembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Bernardo Ernesto Alba López
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

CC - 79554784

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Adriana Cardenas Acuña
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014

CC - 63340862

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Felix Rozo Cagua
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014

CC - 79382406

Suplente del Presidente

Reinaldo Rafael Romero Gómez
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015

CC - 79720459

Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2707161045279951

Generado el 03 de febrero de 2023 a las 08:29:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:26:15
Recibo No. AA23287119
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287119B274C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -
HITOS- SOCIEDAD
TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO
HIPOTECARIOS
Sigla: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA
COLOMBIANA S.A. -HITOS-
Nit: 830089530 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01115560
Fecha de matrícula: 24 de julio de 2001
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 72 No. 7 64 Of . 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionestc@titularizadora.com
Teléfono comercial 1: 6183030
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 72 No. 7 64 Of . 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionestc@titularizadora.com
Teléfono para notificación 1: 6183030

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:26:15

Recibo No. AA23287119

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287119B274C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0003264 del 25 de julio de 2001 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2001, con el No. 00787381 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CORPORACION HIPOTECARIA COLOMBIANA S A SOCIEDAD TITULARIZADORA EN SIGLA CHC a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS.

Por Escritura Pública No. 0002036 del 11 de noviembre de 2005 de Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2005, con el No. 01022276 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

Por Escritura Pública No. 222 de la Notaría Setenta y Uno de Bogotá D.C., del 03 de marzo de 2011, inscrita el 09 de marzo de 2011 bajo el número 01459126 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad MULTIACTIVOS SA STANH (beneficiaria), que se constituye.

Se aclara que por Escritura Pública No. 1693 de Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 22 de octubre de 2015, inscrita el 27 de octubre de 2015 bajo el número 02030871 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. - HITOS- por el de: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS.TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:26:15
Recibo No. AA23287119
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287119B274C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1693 del 22 de octubre de 2015 de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2015, con el No. 02030871 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS- a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 13 de julio de 2121.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es la movilización de activos hipotecarios y no hipotecarios, mediante su titularización, definidos como aquellos que se originan, derivan o tienen fundamento en operaciones realizadas a través de los sistemas establecidos en la ley y en especial en los señalados en el artículo 14 de la Ley 546 de 1999, en los artículos 71 y 72 de la Ley 1328 de 2009. En el artículo 169 de la Ley 1753 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen, adicionen y/o reglamenten. En desarrollo de objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: I) Adquirir activos hipotecarios a cualquier título. Lo cual incluye entre otros, créditos hipotecarios, contratos de leasing, títulos hipotecarios de los establecimientos de crédito o de otras entidades originadoras de créditos hipotecarios, que cumplan con los estándares pre-definidos

por la sociedad; II) Mantener una carrera de créditos hipotecarios, de títulos hipotecarios, y de activos no hipotecarios; III) Originar, estructurar y administrar procesos de titularización de activos hipotecarios y sus garantías respaldados con bonos y títulos hipotecarios originados en Colombia o en el exterior para lo cual podrán recibir dichas especies de títulos a cualquier título; IV) Emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada, con sujeción a las leyes que rijan su actividad y respaldados con activos hipotecarios o no hipotecarios y sus garantías, con derechos sobre los mismos, o con activos hipotecarios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:26:15**

Recibo No. AA23287119

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287119B274C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o activos no hipotecarios futuros y sus garantías. V) administrar procesos de movilización de activos hipotecarios y no hipotecarios autorizados por la ley; VI) Prestar servicios para el desarrollo de procesos de titularización de activos hipotecarios incluyendo asesoría para la estructuración, emisión y colocación de bonos y títulos hipotecarios, la administración de universalidades de activos hipotecarios y la administración de procesos de titularización de activos hipotecarios en Colombia o en el exterior, y el desarrollo de operaciones de titularización de flujos derivados de contratos de leasing habitación; VII) Adquirir, comercializar, y negociar bonos hipotecarios, títulos provenientes de procesos de titularización u otro tipo de valores, y en general realizar operaciones de tesorería mediante el uso de cualquier tipo de producto financiero o de instrumentos derivados, con sujeción a las leyes que rijan su actividad; VIII) Avalar o garantizar total o parcialmente con su propio patrimonio y en general suministrar coberturas a los títulos que emita o que sean producto de los procesos de titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios que administre la sociedad, y los títulos que origine en Colombia o en el exterior, incluyendo las titularizaciones en que actúe como originador o emisor, así como proveer cualquier tipo de mecanismo de seguridad y apoyo crediticio, para el mejoramiento de riesgo de dichos títulos; IX) Obtener créditos, garantías o avales para financiar sus actividades y constituir garantías para respaldarlos. X) Participar en el capital de compañías nacionales o extranjeras que se encuentren facultadas para la titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios. XI) Celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones conexos o que guarden relación de medio a fin con objeto social principal o que resulten necesarios para su desarrollo. XII) Realizar cualesquiera otras operaciones necesarias para obtener financiamiento, con sujeción a las leyes que rijan su actividad. XIII) Enajenar bienes sociales a título de donación previa aprobación de la Junta Directiva; XIV) Realizar actos de comercio sobre activos, títulos y bonos hipotecarios, incluyendo sus derechos y, garantías, siempre y cuando guarden relación con su objeto social; XV) Adquirir activos no hipotecarios a cualquier título y en general realizar actos de comercio sobre los mismos incluyendo sus derechos y garantías, siempre y cuando guarden relación con su objeto social principal; XVI) Originar, estructurar y administrar procesos de titularización de activos no hipotecarios originados en Colombia o en el exterior, para lo cual emitirán títulos respaldados con activos no hipotecarios y sus garantías, o con derechos sobre los mismos y sus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:26:15

Recibo No. AA23287119

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287119B274C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respectivas garantías los cuales podrán ser colocados en Colombia o en el exterior; XVII) Prestar servicios para el desarrollo de procesos de titularización de activos no hipotecarios, incluyendo asesoría para la estructuración, administración, emisión y colocación de títulos, la administración de universalidades para la titularización de activos no hipotecarios y la administración y desarrollo de procesos de titularización de activos no hipotecarios en Colombia o en el exterior; XVIII) Emitir y colocar títulos de deuda respaldados con su propio patrimonio; XIX) Administrar su tesorería y realizar las operaciones pertinentes para tal fin. XX) Las demás operaciones o actividades que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$80.252.796.000,00
No. de acciones : 80.252.796,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$59.855.375.000,00
No. de acciones : 59.855.375,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$59.855.375.000,00
No. de acciones : 59.855.375,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:26:15

Recibo No. AA23287119

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287119B274C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Humberto Acosta Martin	C.C. No. 19490041
Segundo Renglon	Efrain Enrique Forero Fonseca	C.C. No. 79141306
Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 51600465
Cuarto Renglon	Diego Fernando Prieto Rivera	C.C. No. 79297676
Quinto Renglon	Juan Camilo Angel Mejia	C.C. No. 70565593

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernan Alonso Alzate Arias	C.C. No. 71723947
Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Oscar Andres Eduardo Gomez Colmenares	C.C. No. 80411309
Cuarto Renglon	Nicolas Garcia Trujillo	C.C. No. 80416703
Quinto Renglon	Jaime Alberto Upegui Cuartas	C.C. No. 79273519

Por Acta No. 034 del 21 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2020 con el No. 02576806 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Humberto Acosta Martin	C.C. No. 19490041
Segundo Renglon	Efrain Enrique Forero Fonseca	C.C. No. 79141306
Cuarto Renglon	Diego Fernando Prieto Rivera	C.C. No. 79297676
Quinto Renglon	Juan Camilo Angel Mejia	C.C. No. 70565593

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:26:15
Recibo No. AA23287119
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287119B274C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernan Alonso Alzate Arias	C.C. No. 71723947
Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Oscar Andres Eduardo Gomez Colmenares	C.C. No. 80411309
Quinto Renglon	Jaime Alberto Upegui Cuartas	C.C. No. 79273519

Por Acta No. 035 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2020 con el No. 02584700 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 51600465

Por Acta No. 36 del 9 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2021 con el No. 02701259 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Nicolas Garcia Trujillo	C.C. No. 80416703

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 032 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221988 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:26:15

Recibo No. AA23287119

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287119B274C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & S.A.S.	TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 10 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021 con el No. 02733950 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hayder Fabian Romero Sanchez	C.C. No. 1010190199 T.P. No. 185306-T

Por Documento Privado del 9 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2019 con el No. 02484877 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Alejandro Cordoba	Perdomo C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00787381 del 26 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001915 del 5 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00797313 del 8 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000136 del 25 de enero de 2002 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00812028 del 28 de enero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 20 de marzo de 2002 de la Revisor Fiscal	00822806 del 16 de abril de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:26:15**

Recibo No. AA23287119

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287119B274C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000650 del 3 de abril de 2003 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00874554 del 9 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001042 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00881993 del 28 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001958 del 27 de septiembre de 2004 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00954899 del 28 de septiembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002501 del 10 de diciembre de 2004 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00967019 del 15 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01022276 del 22 de noviembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 23 de diciembre de 2005 de la Revisor Fiscal	01029372 del 27 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002385 del 26 de diciembre de 2005 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01030128 del 28 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 14 de marzo de 2006 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01044810 del 17 de marzo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 19 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01051995 del 26 de abril de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01062150 del 16 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002640 del 16 de diciembre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01264969 del 23 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 108 del 22 de enero de 2010 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01356359 del 25 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 395 del 2 de marzo de 2010 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01366083 del 3 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 222 del 3 de marzo de 2011 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01459126 del 9 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de Bogotá	02030871 del 27 de octubre de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:26:15
Recibo No. AA23287119
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287119B274C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 2081 del 23 de diciembre 02050170 del 30 de diciembre
de 2015 de la Notaría 15 de Bogotá de 2015 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0394 del 11 de abril de 02224437 del 15 de mayo de
2017 de la Notaría 15 de Bogotá 2017 del Libro IX

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:26:15
Recibo No. AA23287119
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287119B274C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 30.524.226.009
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:26:15

Recibo No. AA23287119

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287119B274C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 12:07:01
Recibo No. AA23289555
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23289555A7E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
Nit: 860354473 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00281625
Fecha de matrícula: 22 de enero de 1987
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 64 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: hamar@cobranzasbeta.com.co
Teléfono comercial 1: 2415086
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 64 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@cobranzasbeta.com.co
Teléfono para notificación 1: 2415086
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 12:07:01

Recibo No. AA23289555

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23289555A7E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias en: Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena Pereira, Neiva, Ibagué, Tunja, Montería, Pasto, Santa Marta, Villavicencio, Armenia, Manizales, Cúcuta Y Valledupar.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 10.345, Notaría 29 de Bogotá del 31 de diciembre de 1.986, inscrita el 22 de enero de 1.987, bajo el número 204.536 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, de nominada: "PROMOCIONES Y COBRANZAS S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 10.345, de la Notaría 29 de Bogotá del 31 de diciembre de 1.986, inscrita el 22 de enero de 1.986, bajo los Nos. 204535 y 204534 del libro IX, se fusionaron las sociedades " PROMOTORA ALFA S.A. Y COBRANZAS BETA S.A. PARA FORMAR LA SOCIEDAD " PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A."

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la prestación de los servicios a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 45 de 1990 y demás normas complementarias, específicamente la programación de computadores, la comercialización de programas la representación de compañías nacionales o extranjeras productoras o comercializadoras de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 12:07:01**

Recibo No. AA23289555

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23289555A7E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

programas, procesamiento de datos y manejo de información en equipos propios o ajenos para la elaboración de contabilidades, información comercial, estudios de mercadeo, la creación y organización de archivos de consulta y la realización de cálculos, estadísticas o informes en general; así, como su comunicación y transferencia. Además tendrá como objeto la administración y cobro judicial de cartera. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social podrá: A) Contratar técnicos en el país o en el exterior, en relación con las actividades propias de su objeto. B) Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre la materia propia de su objeto. C) Adquirir, manejar, grabar (SIC) y administrar toda clase de bienes. D) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. E) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañía aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. F) Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes muebles e inmuebles: girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. G) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. H) Formar parte de otras sociedades que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorios de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tales clases de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. I) Celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas. J) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios. K) Suscribir o adquirir toda clase de acciones cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas. L) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores. M) Y en general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 12:07:01

Recibo No. AA23289555

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23289555A7E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$650.000.000,00
No. de acciones : 650.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$650.000.000,00
No. de acciones : 650.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Los representantes legales son: El Gerente y sus dos suplentes, primero y segundo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno y la administración inmediata de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un empleado denominado gerente. El gerente y sus suplentes son los representantes legales de la sociedad, judicial y extrajudicialmente. Tendrá como funciones las siguientes: A) Cumplir y ejecutar los decretos de la Asamblea de Accionistas y las resoluciones de la Junta Directiva. B) Nombrar y remover libremente a los empleados que requiera el buen funcionamiento de la sociedad, cuando su decisión no corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva y velar porque cumplan satisfactoriamente sus obligaciones; C) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para que represente los intereses de la sociedad y determinar sus facultades. D) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a la consecución de los fines

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 12:07:01

Recibo No. AA23289555

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23289555A7E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales, obteniendo previa autorización de la Junta Directiva cuando se requiera; E) Cuidar de la oportuna y adecuada recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. F) Presentar a la asamblea, en asocio de la Junta Directiva, los informes exigidos por la ley y las recomendaciones sobre innovaciones que convengan introducir para el mejor servicio de sus intereses; G) Concurrir a las reuniones de la asamblea o juntas de socios de las sociedades en que la sociedad tenga intereses y votar en ellas de acuerdo con las instrucciones que hubiere impartido la Junta Directiva. H) Convocar a la asamblea de accionista y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan. I) Inspeccionar las oficinas y dependencias de la sociedad cuando lo estime conveniente; J) Velar porque se cumplan las disposiciones legales y las instrucciones que imparta el organismo estatal de vigilancia. K) Presentar a la Junta Directiva presupuestos periódicos que contemplen los diversos aspectos de la actividad de la sociedad; L) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a la asamblea o a la Junta Directiva. LL) en ejercicio de las anteriores facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el gerente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles para la sociedad, hacer y retirar depósitos bancarios e inversiones; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones firmar toda clase de instrumentos negociables y negociarlos; girarlos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargar los, etc. Transigir, comprometer, desistir, recibir, interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; representarle ante cualquier funcionario, tribunal, autoridad, etc. Y en general actuar en la dirección y administración de los negocios sociales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 376 del 23 de diciembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2023 con el No. 02919597 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 12:07:01

Recibo No. AA23289555

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23289555A7E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.231	28-III-1.989	29 BOGOTA	11-VIII	-1989-NO.272025
2.341	3-IX- -1.990	19 BOGOTA	13- IX	-1990-NO.304634
9.094	30-IX -1.992	29 STAFE BTA.	20-X	-1992-NO.382770
6.781	22-VII -1.993	29 STAFE BTA.	6-VIII-1993-NO.415326	
4.204	13- V-1.994	29 STAFE BTA	23- V-1994	NO.448603

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001377 del 9 de mayo de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00588317 del 10 de junio de 1997 del Libro IX
Cert. Cap. del 22 de julio de 1997 de la Asamblea de Accionistas	00594943 del 26 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001002 del 20 de marzo de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00629686 del 14 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 2675 del 14 de septiembre de 2012 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01670245 del 1 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7842 del 16 de julio de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01853625 del 22 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 7012 del 8 de abril de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02818187 del 25 de abril de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de noviembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2005 bajo el número 01023662 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 10 de abril de 2008 de Representante Legal, inscrito el 9 de mayo de 2008 bajo el número 01212538 del libro IX,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 12:07:01
Recibo No. AA23289555
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23289555A7E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Oficio No. An02782 de la Superintendencia de Sociedades, del 18 de febrero de 1.987 inscrito el 20 de febrero de 1.987 bajo el No.206.297 del libro IX, el Superintendente de Sociedades comunico que la sociedad afectada ha quedado sometida a la inspección y vigilancia de esta Superintendencia por encontrarse incurso en la causal contemplada en el literal C Artículo primero del Decreto 2.059 de 1.981.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 12:07:01

Recibo No. AA23289555

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23289555A7E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 6493, 4799

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 95.692.172.827

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de enero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 12:07:01

Recibo No. AA23289555

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23289555A7E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 939684

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1016088310.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	387444	26/07/2022	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **3** días del mes de **febrero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración